

RESOLUCIÓN NRO. 507

(11 AGO 2025)

Por la cual se efectúan unos encargos y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el numeral 5 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019, el artículo 4 del Decreto 1245 de 2021, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece en materia de encargo que: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"*.

El cargo de Gestor, Código T1, Grado 14, de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se encuentra en vacancia temporal y debe ser provisto por necesidad del servicio en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales.

Mediante Circular 2019000000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada Ley 1960 de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

El artículo 24 de la ley 909 de 2004 señala: (...)

"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". (...)

Por otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Criterio Unificado, "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" del 13 de agosto de 2019, se pronunció sobre los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, refiriéndose en el literal e) del numeral tercero, al requisito de: *"El encargo debe recaer en el empleado que*

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúan unos encargos y se dictan otras disposiciones"*.

se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.", indicando: (...)

"La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquél que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo **se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma**. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que **en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria"**, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.

El 17 de julio de 2025 se publicó en la intranet y se comunicó a través de correo electrónico la invitación a todos los servidores de carrera administrativa de la Entidad para postularse al proceso de encargo en el citado empleo.

Finalizado el plazo establecido se postularon los siguientes servidores de carrera administrativa:

NOMBRE	CARGO TITULAR	CÓDIGO	GRADO
OSCAR EDUARDO ALBARRACIN MALAVER	GESTOR	T1	12
ADOLFO ALDEMAR PULIDO BARRETO	TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y los numerales 2 y 3 del artículo 5. ° de la Resolución 288 de 2022 el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano realizó el análisis de requisitos, se encontró que el servidor Oscar Eduardo Albarracín Malaver ocupa el cargo inmediatamente inferior al ofertado y realizada la verificación de requisitos cumple con el perfil.

Para asegurar la prestación continua del servicio, se hace necesario encargar a Oscar Eduardo Albarracín Malaver, en el empleo Gestor, Código T1, Grado 14 de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Encargar a OSCAR EDUARDO ALBARRACÍN MALAVER con cédula de ciudadanía 1.033.759.135 titular del empleo Gestor, Código T1, Grado 12, adscrito a la Oficina de Control Interno, del empleo Gestor, Código T1, Grado 14 en vacancia temporal,

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos y se dictan otras disposiciones".

de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2.- Declarar la vacancia temporal del empleo Gestor, Código T1, Grado 12 de la planta de personal, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

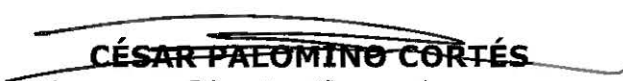
Artículo 3.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicidad del presente acto administrativo, el empleado de carrera que considere vulnerado su derecho preferencial a encargo podrá presentar reclamación ante la Comisión de Personal.

Artículo 4.- Comunicar a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos antes mencionados.

Artículo 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 11 AGO 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Proyectó: Cecilia Riaño Z - Gestor GIT de Talento Humano *Cnz.*
Revisó: Lissette Cervantes Martelo - Coordinadora GIT de Talento Humano *L.C.*
Aprobó: Maria Paulina Cotes Gómez - Experta Secretaría General *OP*
Diana Sofía Morales Rueda - Secretaria General *DMR*

